



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 022-2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

12 FEB. 2018

VISTO: el Informe N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-06-CASJ/OIC, de fecha 04.01.2018, del Responsable de Combustibles y Lubricantes del Campamento San José, relacionado con la conformidad del consumo y valorización del combustible (Petróleo B-5); y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, a través de documento de Visto, de fecha 04.01.2018, el Responsable de Combustible y Lubricantes del Campamento San José, se dirige a la Coordinación Administrativa adjuntando el informe del consumo detallado y valorizado del combustible Petróleo B-5, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2016-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria;

Que, como se observa de los proveídos recaídos en el documento señalado en el considerando precedente, con fecha 05.01.2018, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales para el trámite que corresponde; derivándose en la fecha al Área de Transportes, quien a su vez otorga conformidad a lo informado;

Que, mediante proveído de fecha 29.01.2018, el Especialista PAC – SIGA - SEACE se dirige al Área de Adquisiciones señalando que debe considerarse como crédito devengado, requiriéndose la autorización de Gerencia para el pago correspondiente; quien efectúa dicha autorización con fecha 31.01.2018, previa certificación presupuestal;

Que, mediante proveído de fecha 06.02.2018, la Oficina de Planificación indica que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 041, en las Metas 06, 09, 12 y 13; fuente de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados, respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;



Que, por otro lado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago); definiendo al "devengado", como el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; cuyo reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como crédito devengado la suma de S/. 4,504.25 (Cuatro mil quinientos cuatro con 25/100 soles), a favor de la empresa "Servicios e Inversiones JESMAD S.A.C." por concepto de combustible Petróleo B-5 suministrado en el mes de diciembre 2017, en el marco del contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 0004-2016-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido como crédito devengado en el resolutivo precedente.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a las metas 06, 09, 12 y 13; fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENTE

